



## REPATRIACIÓN DE CAPITALES

Marzo de 2017.

Estimado Cliente:

El pasado 18 de enero el ejecutivo federal publicó el decreto de repatriación de capitales el cual tiene como finalidad incentivar las inversiones en México ante el panorama económico internacional que afecta al país.

### ¿En qué consiste?

En otorgar el beneficio de aplicar la **tasa del 8% a los ingresos e inversiones generados o mantenidos en el extranjero hasta el 31 de diciembre de 2016** y no declarados en lugar de la tasa máxima del 35%.

Así mismo se le recuerda que comete el delito de defraudación fiscal quien omita total o parcialmente el pago de alguna contribución u obtenga beneficio indebido con perjuicio del fisco federal.

### ¿Quiénes pueden gozar de los beneficios?

Todas las personas físicas y morales residentes en México y los residentes en el extranjero con establecimiento permanente en México que tengan ingresos o inversiones en el extranjero incluidos los que estén en los llamados paraísos fiscales, mismo que no hayan sido informados con anterioridad a las autoridades fiscales.

### ¿Qué ingresos e inversiones no pueden gozar de este beneficio?

- Los que tengan iniciado revisiones por parte de la autoridad fiscal, sin embargo podrán corregir su situación fiscal aplicando la tasa establecida en el decreto.
- Los que hayan interpuesto algún medio de defensa, al menos que se desistan de ello.
- Los provenientes de actividades ilícitas.

### ¿Cuál es el plazo para retornar al país?

Los ingresos deben retornarse al país a través de instituciones que componen el sistema financiero **máximo el 19 de Julio de 2017**.

Se debe pagar dentro de los 15 días siguientes a aquel en que fueron retornados. Si no realiza dentro de los 15 días pueden hacerlo **hasta el 3 de agosto de 2017** pagando actualizaciones y recargos.

Si el pago no se realiza a más tardar el 3 de agosto de 2017, ya no podrán gozar del beneficio y deberá pagar a la tasa que se estuviera obligado (30% para Personas morales y hasta un 35% para las Personas Físicas).



Los recursos **deben invertirse al menos 2 años en territorio nacional.**

### **¿Qué condiciones deben observar los contribuyentes que retornen las inversiones?**

Los recursos deben invertirse y mantenerse invertido al menos 2 años en territorio nacional en lo siguiente:

- En adquisición de activo fijo
- En adquisición de terrenos y construcciones
- En investigación y desarrollo de tecnología
- En pago de pasivos por partes independientes, así como el pago de contribuciones y sueldos y salarios al personal subordinado.
- En inversiones realizadas en instituciones de crédito o casa de bolsa tales como fondos de inversiones, instrumentos financieros, etc.
- En acciones emitidas por personas morales residentes en México.

### **¿Qué documentación se deberá conservar?**

- Conservar la documentación que demuestre se recibieron del extranjero por un plazo de 5 años, así como el pago del impuesto respectivo.

### **Otras consideraciones**

Se podrá acreditar el impuesto que les hayan retenido en el extranjero sin que dicho monto exceda del 8% de los ingresos retornados.

Existe obligación de **presentar aviso ante la autoridad fiscal** indicando en qué se invirtieron los recursos y debe presentarse **a más tardar el 31 de diciembre de 2017.**

No se considerará que existe discrepancia fiscal por los ingresos declarados

Si tiene dudas adicionales de este decreto y desea le proporcionemos el servicio en relación al mismo, favor de comunicarse con nuestros expertos profesionales quienes con gusto le atenderán.

Socio director – C.P.C. Marco González [m.gonzalez@gonzalezsolis.com.mx](mailto:m.gonzalez@gonzalezsolis.com.mx)

Socio legal – Lic. Rodrigo González [r.gonzalez@gonzalezsolis.com.mx](mailto:r.gonzalez@gonzalezsolis.com.mx)

Contabilidad – C.P. Jesús Garza [jgarza@gesconsultores.com.mx](mailto:jgarza@gesconsultores.com.mx)

Auditoría – C.P. Gabriela González [g.gonzalez@gonzalezsolis.com.mx](mailto:g.gonzalez@gonzalezsolis.com.mx)

Impuestos – C.P. Francisco Lucio [f.lucio@gonzalezsolis.com.mx](mailto:f.lucio@gonzalezsolis.com.mx)

Legal – Lic. Adalberto Flores [a.flores@gonzalezsolis.com.mx](mailto:a.flores@gonzalezsolis.com.mx)

**González Solís, S.C.**